

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Convenio de Préstamos Personales bajo el Régimen de Deducción de haberes establecidos por el decreto 691/2000, y las resoluciones de la Secretaría de Hacienda 353 y 458/2000

Entre el Banco de la Nación Argentina, en adelante "EL BANCO", representado en este acto por el Sr. SÁNCHEZ, Eudoro Orlando, DNI 16432615, en su carácter de Gerente de Sucursal Río Gallegos, quién acredita personería a tenor de la escritura pública N° 10 otorgada por la escribana Norma E. Verna en la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Febrero del año dos mil uno, con domicilio legal en la calle Av. J. A. Roca 765, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, en adelante "LA UNPA" representada en éste acto por el Señor Héctor Aníbal BILLONI DNI 8.121.074 en su carácter de RECTOR, con domicilio en la Avenida Lisandro de la Torre N° 860, ambos de ciudad de Río Gallegos, convienen en celebrar el presente convenio de cobro de cuotas de Créditos Personales, en liquidación de haberes, bajo el régimen establecido por el Decreto 691/2000 del Gobierno nacional y mediante el código 90202 asignado al Banco de la Nación Argentina, por resolución 460/2000, de la Secretaría de Hacienda, por el cual la Universidad ingresará al Banco, por cuenta de su personal, en adelante los solicitantes, el importe total retenido en concepto de cuotas de amortización, de aquellos a los que el Banco les haya concedido préstamos personales y hubieran prestado conformidad de acuerdo al art. 4to. del decreto mencionado.

Este convenio se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA:

1.1. "EL BANCO", ofrece sujeto a disponibilidad de fondos y requisitos reglamentarios, otorgar una línea de Préstamos Personales a los solicitantes, por los montos y condiciones establecidas en la Reglamentación Nro. 290, las cuales podrán ser modificadas por "EL BANCO" en cualquier momento, afectado a los préstamos que aún no estuvieran acordados. Se deja constancia que "EL BANCO" podrá no acordar, o rechazar las solicitudes de préstamos que efectúen los solicitantes, sin necesidad de invocar, probar o tener causa alguna, sin que esto genere derecho a reclamo alguno tanto por parte de "LA UNPA", como de parte del personal de la misma.

1.2. Una vez que, de la información preliminar que aporte el solicitante, el mismo fuera calificado por "EL BANCO" como sujeto de crédito, el interesado deberá presentar en "EL BANCO" la Certificación de haberes prevista en art. 4to. del Decreto

Eudoro Orlando SANCHEZ
GERENTE
R.F. 3651

Domicilio: Avda. Julio A. Roca N° 799 - Río Gallegos (C.P. Z9400) - Provincia de Santa Cruz
Teléfonos: 02966-422.247/274 - 426.105 - 430.902 - 433.572 - 441.900 y Líneas Rotativas - telefax. :
02902-422.247/274

Email: RIO_GALLEGOS-SCR-2940-GER/BNA@BNA

Héctor Aníbal Billoni
RECTOR



BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Sucursal: Río Gallegos 2940/65

691/2000. "EL BANCO" deberá remitir dentro de los quince días hábiles de vigencia del certificado, la información prevista en el mismo artículo, donde conste el perfeccionamiento del crédito y la conformidad del agente, comprometiéndose el organismo a darnos acuse de recibo de esa información, como requisito indispensable para el desembolso del préstamo.

CLAUSULA SEGUNDA:

- 2.1 "EL BANCO" acuerda con "LA UNPA" la realización de un servicio consistente en el procesamiento informático necesario para efectivizar los descuentos sobre los haberes que con la periodicidad que corresponda se liquiden al personal de "LA UNPA". Se entregará en soporte magnético conforme los diseños de registro que tiene actualmente estandarizado "EL BANCO" (Diskette, CD, Etc.) y observando en un todo lo establecido en el Decreto 691/2000 y resoluciones complementarias de la Secretaría de Hacienda al respecto. El Diseño de registro se encuentra especificado en Anexo I.

CLAUSULA TERCERA:

- 3.1 La información de cuotas a descontar, necesarias para la ejecución mensual de las tareas y procesos a realizar por "LA UNPA", deberán ser entregados por "EL BANCO" conforme lo convenido en la Cláusula sexta a tal efecto.
Esta Información a procesar se entregará con nota de estilo, detallando mes, año correspondiente, cantidad de registros por descuentos e importe total del mismo, debiendo "LA UNPA" entregar al Banco los resultados de dichas tareas junto con el monto total de lo retenido según se conviene en la Cláusula séptima. La documentación a entregar mensualmente por "LA UNPA" al banco, consistirá en planilla con detalle de cuotas, listado de errores y excedidos (en caso que los hubiera), conforme el soporte magnético y/o listado del Banco y procesado con la información de lo efectivamente descontado.

CLAUSULA CUARTA:

- 4.1. La recepción de la información que debe proveer "EL BANCO" será efectuada en las oficinas del edificio sede de "LA UNPA" sito en la calle: Avda. Lisandro De La Torre N° 860 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

CLAUSULA QUINTA:

- 5.1. Las solicitudes de crédito será recepcionadas por "EL BANCO" durante el mes, las que resulten acordadas serán liquidadas del 20 hasta el 5 del mes siguiente, produciéndose el primer vencimiento de la cuota de amortización e intereses

Gerente Oriundo SANCHEZ
GERENTE

Domicilio: Julio A. Roca N° 799 - Río Gallegos (C.P. Z9400) - Provincia de Santa Cruz
Teléfonos: 02966-422.247/274 - 426.105 - 430.902 - 433.572 - 441.900 y Líneas Rotativas - telefax. :
02902-422.247/274

Email: RIO_GALLEGOS-SCR-2940-GER/BNA@BNA

Ing. Héctor Amador Billore
RECTOR

devengados el día 10 del mes subsiguiente, debiendo obrar para ello un lapso no inferior a 30 (treinta) días entre la fecha de alta y el primer vencimiento.

CLAUSULA SEXTA:

- 6.1. Mensualmente y antes del día 15 (quince) de cada mes, "EL BANCO" comunicará a "LA UNPA", el importe de la cuota que el solicitante debe abonar al Banco en el próximo vencimiento, mediante la entrega del soporte magnético convenido en la cláusula segunda precedente.

CLAUSULA SÉPTIMA:

- 7.1. "LA UNPA" hará entrega, en la sucursal Río Gallegos, de conformidad con los diseños de registro remitidos por "EL BANCO", el soporte magnético y listado de apoyo con la información del resultado del proceso de descuento de cuotas de los haberes y el importe de las cuotas retenidas, mediante cheque a la orden del "Banco de la Nación Argentina". La información deberá presentarse en "EL BANCO" con setenta y dos (72) horas de anticipación, como mínimo, a la fecha de emisión de las cuotas del período siguiente (cláusula sexta)

CLAUSULA OCTAVA:

- 8.1. "LA UNPA" asume el compromiso de realizar la retención de los haberes a sus agentes y acreditarlos a "EL BANCO", dentro de los 10 (diez) días de efectivizada la retención.
- 8.2. La responsabilidad de "LA UNPA" se circunscribe a la efectivización de los descuentos informados por "EL BANCO" y su posterior transferencia. "LA UNPA" no asumirá responsabilidad alguna ante la imposibilidad de efectuar el descuento por insuficiencia de los haberes del dependiente, sea por otros descuentos y/o embargos preferentes en orden, por exceder el tope legal establecido, o por cualquier otra causa.

CLAUSULA NOVENA:

- 9.1. En el caso que no se efectuare retención alguna en la liquidación de haberes, los deudores no quedarán eximidos de la obligación de pagar la cuota a su vencimiento, ni de las consecuencias de la mora. Debiendo los mismos averiguar en el Banco los importes correspondientes. En caso de resultar imposible la averiguación por causas que no le sean imputables deberán abonar el mismo importe de la última cuota liquidada, sin perjuicio de sus ajustes posteriores. Se deja expresado que es necesario tener pagada la cuota vigente para generar la subsiguiente.

Eudoro Oñativia SANCHEZ

GERENTE

Domicilio: Avda. Julio A. Roca N° 799 - Río Gallegos (C.P. 29400) - Provincia de Santa Cruz
Teléfonos: 02966-422.247/274 - 426.105 - 430.902 - 433.572 - 441.900 y Líneas Rotativas - telefax. :
02902-422.247/274

Email: RIO_GALLEGOS-SCR-2940-GER/BNA@BNA

Hctor Anibal Bilton
RECTOR

CLAUSULA DECIMA:

- 10.1. Los préstamos se acordarán exclusivamente a los agentes en relación de dependencia, que revistan en planta permanente o contratados que al momento de solicitar el préstamo acredite una antigüedad contractual no menor a un año y este transcurriendo la vigencia de un segundo contrato. Por lo tanto en el caso que el solicitante cesare su relación laboral por fallecimiento, jubilación, renuncia, despido, resolución administrativa, licencia sin goce de haberes u otra causal antes del vencimiento del préstamo, "LA UNPA" informará en forma fehaciente dicha situación de inmediato al Banco.

CLAUSULA DECIMAPRIMERA:

- 11.1. El presente convenio se suscribe en un todo de acuerdo con lo establecido en el decreto PEN 691/2000 y su reglamentación resoluciones Secretaría de Hacienda 353/2000 y 458/2000.

CLAUSULA DECIMASEGUNDA:

- 12.1. "LA UNPA" se compromete a comunicar por escrito al Banco, los funcionarios que tendrán la responsabilidad de extender y/o suscribir los certificados indicados en los anexos III, IV y V de la resolución S. H. Nro. 353/2000, los que deberá contar con el poder o autorización expresa del organismo y proceder a registrar su firma en "EL BANCO".

CLAUSULA DECIMATERCERA:

- 13.1. "EL BANCO" se reserva el derecho de modificar las condiciones del préstamo indicadas en el presente convenio, debiendo notificar a "LA UNPA", afectando dichas modificaciones a todos los créditos que aun no estuviesen acordados. Para el caso de que la modificación surja de normas legales o disposiciones del Banco Central de La República Argentina y/u otra autoridad competente, "EL BANCO" estará eximido de la comunicación antes indicada.

CLAUSULA DECIMACUARTA:

- 14.1. Para el caso de controversia Judicial ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Río Gallegos, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder.

CLAUSULA DECIMAQUINTA:

Eudoro Orlando SANCHEZ
GERENTE

Domicilio: Avda. Julio A. Roca N° 799 - Río Gallegos (C.P. 29400) - Provincia de Santa Cruz
Teléfonos: 02966-422.247/274 - 426.105 - 430.902 - 433.572 - 441.900 y Líneas Rotativas - telefax. :
02902-422.247/274

Email: RIO_GALLEGOS-SCR-2940-GER/BNA@BNA

Ing. Héctor Aníbal Billori
SECTOR

- 15.1. El presente convenio es de carácter gratuito entre las partes otorgantes y tendrá vigencia hasta que cualquiera de ellas manifieste en forma fehaciente su voluntad de declararlo rescindido, lo cual deberá ser notificado a la otra con 30 (treinta) días de anticipación, a tales efectos las partes dejan constancia que en atención a lo oportunamente convenido la rescisión importará:
- a): El no-otorgamiento de nuevos créditos.
 - b): El cumplimiento por parte de "LA UNPA", de las obligaciones asumidas en cuanto a la retención de las cuotas de los préstamos acordados con anterioridad en los recibos de haberes, hasta la extinción del mismo.
- La rescisión contractual no generará derecho a indemnización alguna.

CLAUSULA DECIMASEXTA:

- 16.1. A todos los efectos vinculados al cumplimiento de este convenio, las partes constituyen domicilio especial en los consignados en el inicio del presente, en donde se tendrán por válidas y vinculantes todas las notificaciones, citaciones y/o emplazamientos que se cursen tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo el original para "EL BANCO", y la otra copia para "LA UNPA", en la Ciudad de Río Gallegos, a los 17 días del mes de Junio del año 2005.

Por el Banco de la Nación Argentina

Por la Univ. Nac. De la Pat. Aust.

Eduardo Quiroga SANCHEZ
GERENTE
R.F. 3651



ANEXO I

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN PARA EL DESCUENTO DE CUOTS EN HABERES

Con relación al tipo de soporte a entregar a las empresas con convenio de retención de haberes, se cuenta con un diseño de listado y un formato de archivo estandarizado.

DISEÑO DE REGISTRO DEL LISTADO DE COBRANZAS POR CONVENIO

A continuación se detalla el diseño del listado de cobranzas por convenio de retención de haberes, disponible en el Sistema de Préstamos:

Convenio	Número de convenio
Producto operación.	Producto utilizado para el ingreso de la
Diseño	1001 (Listado)
Operación	Número de Operación.
Cuota	Número de cuota a debitar.
Vencimiento	dd/mm/aaaa
Importe	Importe total de la cuota a debitar.
Concepto	Sin uso.
Cliente	Nro. De CUIT / CUIL
Nombre del Cliente	



DISEÑO DE REGISTRO DEL ARCHIVO DE COBRANZAS POR CONVENIO

A continuación se detalla el diseño de registro correspondiente al archivo de cobranzas por convenio de retención de haberes de 128 posiciones, disponible en el Sistema de Préstamos.

Diseño. El mencionado archivo se entrega en formato txt.

Uso interno		Alfabético
14		
Código de pago		Alfabético
02		
Fecha de Proceso		Numérico
08		
Número de Sucursal		Numérico
04		
Número de CUIL/CUIT/CDI		Numérico
11		
Número de Operación		Numérico
10		
Número de Cuota		Numérico
03		
Importe de Cuota decimales)	Numérico	13 (incluye 2
Fecha de Vencimiento		Numérico
08		
Denominación del Deudor		Alfabético
35		
Uso Interno		Alfabético
20		
Uso		Interno
20		
Total		128
Posiciones		

Fecha: están en formato "aaaammdd"

A excepción del Código de pago, los demás datos deben ser modificados por la respuesta.

Código de pago:

P1	Pago efectuado
X1	Cliente desvinculado de la Empresa
X3	Sueldo Insuficiente para debitar.
X4	No debitado por otros motivos.



Domicilio: Avda. Julio A. Roca Nº 799 - Río Gallegos (C.P. Z9400) - Provincia de Santa Cruz
Teléfonos: 02966-422.247/274 - 426.105 - 430.902 - 433.572 - 441.900 y Líneas Rotativas - telefax. :
02902-422.247/274

Email: RIO_GALLEGOS-SCR-2940-GER/BNA@BNA

Ing. Héctor Anibal Bilton
RECTOR